República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2022-54518436-APN-VOCXV#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Mayo de 2022

Referencia: SENTENCIA SALA E EX-2021-52929290-APN-SGASAD#TFN (VISER S.A.)

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Reunidos los Vocales miembros de la Sala "E", Dres. Héctor Hugo Juárez, Juan Manuel Soria y Cora M. Musso, con la presidencia de la Sra. Vocal nombrada en último término, a fin de resolver el expediente: **EX-2021-52929290-APN-SGASAD#TFN (VISER S.A.).**

El Dr. Héctor Hugo Juárez dijo:

I.- Que se presenta por apoderado la firma VISER S.A. e interpone recurso de apelación contra la Resolución Fallo 085/2019 (AD SAFE), recaída en la actuación SIGEA nro. 12527-9-2013, en cuanto la condena al pago de una multa de $246.213,55 y le intima la suma de u$s44.498,94 en concepto de tributos por la infracción prevista en el art. 954 ap. 1, inciso a), del C.A., respecto de la destinación 13 062 EC01 001367 X.

II.- Que mediante las presentaciones efectuadas por IF-2021-93954790-APN-DTD#JGM y RE-2021-93954255-APN-DTD#JGM el Sr. Carlos Cazenave, en carácter de apoderado de la firma "VISER S.A." manifiesta que al compulsar las actuaciones administrativas oportunamente acompañadas por la representación fiscal, advirtió que había apelado con anterioridad la misma resolución condenatoria pero bajo el patrocinio de otros letrados, ello como consecuencia de una notificación anterior de la misma resolución condenatoria aduanera cursada por la aduana de Santa Fe, la cual se había notificado el 24/6/2019, siendo diligenciada sólo respecto de VISER S.A. pero no a la presente representación jurídica. Indica que la aduana notificó dos veces la misma resolución a diferentes sujetos motivo por el cual el recurso de apelación interpuesto contra la resolución administrativa se encuentra duplicado, como así también el beneficio de litigar sin gastos solicitado. Por lo expuesto solicita se archive el presente expediente y su beneficio de litigar sin gastos, iniciados posteriormente y se siga con el trámite de la apelación iniciada en primer lugar mediante EX–2019-64505948-APN-SGASAD#TFN, en trámite ante la Vocalía de 16° Nominación.

III.- Que, en efecto, del cotejo de dicho expediente, surge que efectivamente, con anterioridad al inicio del presente, la recurrente apeló la misma la Resolución Fallo 085/2019 (AD SAFE), recaída en la actuación SIGEA

nro. 1252796-2013, como así también acompañó la misma prueba documental.

IV.- Que por los motivos expuestos se elevan los autos a la Sala “E” a fin de analizar la litispendencia entre ambas causas, y se pasan a sentencia.

V.- Que hay litispendencia si existe otro proceso pendiente entre las mismas partes, en virtud de la misma causa y por el mismo objeto.

Que, en consecuencia, atento a que en estos autos la cuestión planteada es idéntica a la que dio origen a la causa EX-2019-64505948-APN-SGASAD#TFN, en trámite ante la Vocalía de la 16° Nominación, siendo esta iniciada con anterioridad a la presente y encontrándose en pleno trámite, corresponde declarar que en estos autos se da la causal de litispendencia y de conformidad con lo dispuesto por el art. 354 inc. 3 del CPCCN, corresponde ordenar el archivo de este expediente por haber sido iniciado con posterioridad, sin costas, al constatarse que efectivamente el servicio aduanero procedió a notificar dos veces la misma resolución con una diferencia de dos años por lo que la actora pudo considerarse con derecho a litigar.

Por ello, VOTO POR:

Declarar la existencia de litispendencia y, en consecuencia, ordenar el archivo de la presente causa por haber sido iniciada con posterioridad al EX-2019-64505948-APN-SGASAD#TFN, en trámite por ante la Vocalía de la 16° Nominación, Sala “F”, de éste Tribunal, sin costas.

El Dr. Soria dijo:

Que adhiere al voto que antecede.

La Dra. Musso dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Juárez.

En virtud del acuerdo que antecede, por unanimidad, SE RESUELVE:

Declarar la existencia de litispendencia y, en consecuencia, ordenar el archivo de la presente causa por haber sido iniciada con posterioridad al EX-2019-64505948-APN-SGASAD#TFN, en trámite por ante la Vocalía de la 16° Nominación, Sala “F”, de éste Tribunal, sin costas.

Regístrese y notifíquese. Por Secretaría General de Asuntos Aduaneros, oportunamente, archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.31 15:17:06 -03:00

Juan Manuel Soria
Vocal
Vocalía XIII Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.31 16:12:23 -03:00

Cora Marcela Musso
Vocal
Vocalía XIV Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.31 16:16:42 -03:00

Hector Hugo Juarez
Vocal
Vocalía XV Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.31 16:16:43 -03:00